



LX
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, a31 de marzo de 2023.

**H. SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

Quienes suscriben, diputadas y diputados, **Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón, Liz Selene Salazar Pérez y Luis Antonio Zapata Guerrero**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como la diputada **Martha Daniela Salgado Márquez**, y el diputado **Manuel Pozo Cabrera**, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, de la LX Legislatura del Estado de Querétaro, en uso de la facultad que nos confiere el artículo 18, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con los artículos 42 y 33, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación para su análisis y dictamen, la siguiente **Iniciativa de Ley que Promueve una Cultura de la paz y entornos Escolares Libres de Violencia en el Estado de Querétaro**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. **Que se debe garantizar el Derecho Humano a una vida libre de violencia.** No se puede lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad; para niños, niñas y adolescentes sí, los estudiantes son víctimas de violencia y acoso en los entornos escolares. Esta afirmación, ha sido una de las conclusiones a las que ha llegado la UNESCO en los reportes que cada año publica, dando seguimiento a la violencia escolar en el mundo. – por ejemplo, el reporte *Poner fin a la violencia: más allá de los números* (UNESCO, 2021).
2. Que el Primer informe del experto independiente¹ Paulo Sérgio Pinheiro, para el estudio de la violencia en contra de los niños, por parte del Secretario General de las Naciones Unidas, se publicó en el 2007; después de exponer la problemática global, los entornos en los cuales tiene lugar la violencia, las dimensiones ocultas, la naturaleza y el alcance del problema, los factores de

¹ Informe del Experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas (A/61/299).

riesgo y factores de protección, así como el impacto “devastador” de la violencia.

En el documento, se realiza una serie de recomendaciones y principios que, se considera relevante rescatar para ilustrar la pertinencia del caso que se expone. Se afirma que:

- a) Ninguna forma de violencia en contra de los niños es justificable. Nunca deben recibir menos protección que los adultos.
- b) Toda violencia contra los niños es prevenible. Los estados deben invertir en políticas y programas basados en evidencias para abordar los factores causales de la violencia contra niños.
- c) Los Estados tienen la responsabilidad primordial de hacer que se respeten los derechos de la infancia: a la protección, al acceso a los servicios, así como prestar apoyo a la capacidad de las familias para proporcionar cuidados a los niños en un entorno seguro.
- d) La vulnerabilidad de los niños frente a la violencia está relacionada con su edad y capacidad en evolución. Algunos niños, debido a su género, raza, origen étnico, discapacidad o condición social, son especialmente vulnerables.
- e) Garantizar la participación de los niños y niñas. Las opiniones y experiencias de los niños y niñas deben contribuir a la prevención y al diseño de otras intervenciones para detener la violencia contra ellos.

Se requiere invertir en la prevención de la violencia en los entornos escolares, a través de empoderar a las infancias para que conozcan sus derechos, sepan a quien acudir en caso de sentirse vulnerados. Dotarles de un entorno seguro y confiable donde su creatividad se exprese y, el proceso de aprendizaje cumpla su función formativa en la infancia.

3. Que según la UNESCO, uno de cada tres niños en el mundo es víctima de acoso. La violencia escolar es un problema grave en prácticamente todas las regiones del mundo. Esta problemática ha sido definida por los diferentes organismos internacionales como cualquier forma de abuso que tenga lugar en un entorno escolar, ya sea físico, verbal, psicológico o sexual.

(ENDIREH 2021)² señala, que las principales personas agresoras son: un compañero (46.2%), un maestro (16.6%) y una persona desconocida de la escuela (16.2%).

6. Que el acoso es la forma mas común de violencia escolar, la más tolerada y normalizada. En la última evaluación Pisa³ realizada en México en 2018, se reportó que el 23% de los estudiantes informaron haber sufrido acoso escolar al menos alguna vez en un mes.

El mismo reporte señala que el 86% de los estudiantes en México estuvo de acuerdo o muy de acuerdo, con que es bueno ayudar a los estudiantes que no pueden defenderse (promedio OCDE: 88%).

7. Que la última Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones al Interior de los Hogares (ENDIREH 2021⁴), señala que los lugares más frecuentes registrados de agresión a mujeres menores de 15 años son la escuela (66.9%); la calle, parque o lugar público cerca de la escuela (19.7%); y la calle, parque o lugar público lejos de la escuela (6.5%).

La violencia física y sexual es más fácil de reconocer que la violencia psicológica, por lo que la formación docente en la prevención de la violencia, debe ser un tema impostergable en los planes académicos de las instituciones formadoras de docentes, ya que está demostrado que un entorno violento inhibe el proceso de aprendizaje.

8. Que diversas encuestas en el mundo, analizadas por la UNESCO en 2020 y cuyas conclusiones fueron publicadas en 2021 dentro del reporte titulado *"Mas allá de los números: poner fin a la violencia"*⁵, destaca que los docentes necesitan ser fortalecidos en su formación, ya que casi la mitad de los encuestados en todo el mundo, señalan no haber recibido formación sobre violencia escolar y, más de dos tercios dicen haber aprendido a gestionar la violencia una vez que se encontraban ya con los conflictos.

²INEGI (2022). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las relaciones en el hogar del 2021. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/endireh/Endireh2021_Nal.pdf

³ OCDE (2019) Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) Resultados 2018.

⁴ INEGI (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH 2021.

⁵ UNESCO (2022). Artículo "El rol de las y los docentes para prevenir y abordar la violencia escolar".

Recuperado de <https://www.unesco.org/es/articulos/el-rol-de-las-y-los-docentes-para-prevenir-y-abordar-la-violencia-escolar>.

Así mismo, el descuido o trato negligente, en el ámbito escolar, es una de las formas de violencia mas recurridas debido a la falta de claridad en las legislaciones, así como la fragmentación de las normas que buscan prevenir y atender la violencia.

4. Que el Comité de los derechos del niño, ha definido a la violencia y sus formas en un esfuerzo por agotar la mayor cantidad de formas registradas, se enlistan algunas que pueden ser reproducidas en los entornos escolares:
 - a) *Descuido o trato negligente.* Se refiere a la falta de atención de las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo de los peligros;
 - b) *Violencia mental.* Es el abuso verbal y emocional en el que se usa el aislamiento, rechazo, insulto, la mentira, humillación, amenaza y castigo psicológico;
 - c) *Acoso.* Son agresiones constantes y repetidas que pueden ser burlas, discriminación, amenazas, difusión de rumores con la intención de socavar la seguridad física o emocional de un estudiante. Se basa en un desequilibrio de capacidad o fuerza entre los acosadores y las víctimas.
 - d) *Violencia física.* Es la agresión física que busca lastimar intencionalmente y causar un daño. (golpes, intimidación física, novatadas, etc.);
 - e) *Castigos corporales.* Cualquier forma de degradación con la intención de dañar a niñas, niños y adolescentes; y,
 - f) *Violencia sexual.* Se reconoce como la manipulación para realizar contacto sexual, la invasión a la intimidad con caricias no deseadas, insinuaciones de naturaleza sexual, violencia física con fines sexuales.
5. Que la violencia escolar suele reproducirse mas entre pares, como lo registra la Encuesta Nacional de Dinámicas de Relaciones al Interior de los Hogares,

9. Que la salud mental se refiere a las formas en las que las personas pensamos, nos percibimos y nos comportamos. La mente es el centro de mando de nuestras acciones y decisiones diarias. Una mente deteriorada o dañada, evidentemente tomará malas decisiones al día siguiente, y así sucesivamente hasta que sane.

Las emociones juegan un rol central en el proceso de aprendizaje y la capacidad de las personas para relacionarse de forma sana en su entorno, por lo que el manejo de emociones de los estudiantes de educación básica se vuelve un factor determinante en la convivencia escolar.

10. Que el impacto a la salud mental de los niños, niñas y adolescentes, debiera ser quizá la consecuencia más alarmante. Estrés, pensamientos suicidas, ansiedad, depresión, consumo de alcohol y drogas, inicio prematuro en la vida sexual, son algunos de los registros que señalan diversos estudios especializados.
11. Que en 15 países latinoamericanos, los estudiantes objeto de acoso obtuvieron puntuaciones más bajas en los exámenes de matemáticas y lectura que los estudiantes que no lo eran (UNESCO:2021). El bajo rendimiento escolar, el ausentismo y en casos extremos, el suicidio; son los efectos de corto plazo frente al fenómeno de violencia en las aulas.
12. Que la Organización Mundial de la Salud realizó un estudio en el cual se estima que, los trastornos por depresión y por ansiedad cuestan anualmente a la economía mundial US\$ 1 billón en pérdida de productividad.

Promover entornos escolares donde prevalezca la cultura de paz, se habilite a todos sus integrantes para la solución pacífica de los conflictos, así como construir ambientes armoniosos y colaborativos, impactará en las relaciones que estudiantes y comunidad tienen fuera de las escuelas.

13. Que los factores que se han identificado que influyen en las conductas violentas en el entorno escolar, suelen relacionarse con: apariencia física, diferencias étnicas, lingüísticas o culturales, incluida la condición de migrante; el género, incluida la no conformidad con las normas y estereotipos de género; el estatus social, incluida la pobreza; la discapacidad; y la edad.

14. Que el Instituto para la Economía y la Paz, con sede en Sydney, publica anualmente el Índice de Paz Global en 163 países de todo el mundo. Los resultados del 2021 colocan a México en el lugar 137, muy cerca de los países más violentos del mundo como Afganistán, Yemen, Siria y Rusia⁶.
15. Que el premio nobel de economía James J. Heckman⁷, señala que entornos tempranos adversos generan déficits en las habilidades y capacidades, que reducen la productividad e incrementan los costos sociales relacionados con problemas de salud, pobreza, delincuencia, drogadicción, suicidio, alcoholismo, deserción escolar, etc.
16. Que en respuesta al informe del experto independiente del Secretario General de la ONU, el Comité de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de abril de 2011 expidió la Observación General número 13⁸, en la que hace suyas las premisas del informe experto e insta a los estados parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, para atender la “alarmante magnitud e intensidad” de la violencia ejercida en contra de los niños.
- En las recomendaciones a los países miembros, realiza una serie de reflexiones fundamentales, en torno al artículo 19 de la Convención, en el sentido de que los estados parte, deben tomar todas las medidas “apropiadas” para prevenir y atender la violencia.
17. Que la perspectiva humanista de la educación debe observarse desde el pluralismo de las realidades sociales y su evolución constante, para comprender la complejidad de las dimensiones personales y proponer políticas públicas acordes a esos procesos.

La visión humanista en el proceso de aprendizaje debe enfocarse en la sostenibilidad, entendida esta como el conjunto de decisiones que llevan a mejorar la calidad de vida de la humanidad, sin comprometer a las generaciones futuras y los ecosistemas de los cuales soportamos nuestra actuación diaria.

⁶ IEP (2022). Índice de Paz México 2022. Recuperado de <https://www.indicedepazmexico.org/>

⁷ Heckman, J. (2017) *La ecuación de Heckman*. Irving Harris Foundation. Recuperado de https://heckmanequation.org/www/assets/2017/01/F_080613_HeckmanSpanishOne_0.pdf

⁸ ONU: Comité de los Derechos del Niño (CRC), *Observación general N° 13 (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia,*.



LX
LEGISLATURA

18. Se propone aprobar medidas legislativas para exigir a los profesionales que trabajan directamente con niños, como mínimo la notificación de casos, sospechas o riesgos de violencia. Así como diseñar los procesos para asegurar la protección de los profesionales que realicen estas denuncias, con la colaboración de las dependencias responsables de atención a Niñas, Niños y Adolescentes como lo es la Procuraduría de Protección de NNA y el Sistema de Protección de NNA (SIPINNA).

Bajo esta premisa, la presente iniciativa de ley pretende rescatar el Interés Superior de la Infancia, frente a cualquier derecho. Considerando que la obligación de prevenir y atender la violencia se encuentra en cada ciudadano queretano, en cada funcionario público no importando el cargo ni las atribuciones de la ley competencial.

19. Que de acuerdo con el artículo 3° de nuestra constitución federal, la rectoría de la educación pública le corresponde al Estado, y deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Así mismo se establece que se deberá basar en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Se deberá procurar el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando en los estudiantes, el respeto a todos los derechos, libertades y una cultura de paz.

20. Que el 30 de septiembre de 2019 se publicó la Ley General de Educación, expedida por el Congreso de la Unión y, en su artículo sexto transitorio, establece la temporalidad que tienen las legislaturas locales para realizar la armonización legislativa.

Como hemos anunciado previamente a la presentación de la iniciativa de turno, la armonización legislativa en materia de educación se encuentra en diálogos permanentes con todos los actores involucrados, incluida esta Comisión Legislativa, sin embargo; consideramos que la promoción de una cultura de paz y de entornos libres de violencia, son temas críticos y urgentes que han sido plenamente consensados entre los diferentes actores.

21. Si La violencia resulta ser un fenómeno multifactorial, las respuestas también requieren ser multidimensionales, por ello se enlistan las que, de acuerdo

con los análisis de casos ordenados por la UNESCO, han resultado con avances más significativos en diferentes países:

- a) *Liderazgo político de primer nivel.* Se requiere que los altos funcionarios, asuman como prioridad de su agenda pública, la prevención y la atención de la violencia en contra de los niños.
- b) *Marco jurídico claro y fuerte.* Es esencial contar con un marco jurídico y de formulación de políticas públicas consolidadas a fin de transmitir un mensaje claro de que la violencia y el acoso son inaceptables, y también para sentar las bases de la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la respuesta a la violencia en el ámbito escolar.

Las normas jurídicas encaminadas a la prevención de la violencia no deben dar paso a ambigüedades que permitan la omisión, o la incompetencia de funcionarios.

- c) *Colaboración entre gobierno y sociedad civil.* La lucha en contra de la violencia requiere de socios comprometidos en todos los ámbitos sociales, desde las instituciones académicas de investigación y recolección de datos hasta los medios de comunicación como colaboradores en la difusión de campañas.
- d) *Generación de datos e indicadores.* La recopilación rutinaria de datos ha facilitado el seguimiento de indicadores y evaluación de las políticas públicas.
- e) *Atención centrada en entornos escolares positivos.* El clima escolar, la gestión y la disciplina del aula, debe ser uno de los objetivos prioritarios para la implementación de la presente iniciativa.
- f) *Infancias empoderadas.* La educación debe prosperar a una visión más emancipatoria de las niñas, niños y adolescentes, donde se les habilite para conocer sus derechos, ejercerlos y tener voz y voto en las decisiones que les afectan, facilitar la integración social, la coexistencia y el sentido de pertenencia en las escuelas.

- g) *Canalización de casos a instancias responsables.* Una respuesta eficaz para la atención de la violencia, debe ser la derivación a servicios de salud, atención psicológica, servicios sociales y protección jurídica. La falta de una adecuada canalización produce una revictimización de los niños, niñas y adolescentes.
- h) *Formación y apoyo continuo del profesorado.* El personal docente, resulta clave en esta cruzada en contra de la violencia escolar, son los facilitadores de la resolución de conflictos en el aula, es quizá, la asignatura más urgente para un diseño pedagógico basado en disciplinas positivas para gestionar ambientes armónicos en las aulas.

22. Que los entornos escolares, deben ser ese lugar donde todos los actores sociales nos concentramos, no solo para transmitir el conocimiento a las nuevas generaciones, sino también para aprender de ellos, reelaborar nuestras relaciones con nuestro entorno familiar, laboral y comunitario, y partir de esa experiencia para construir un mundo más humano, más incluyente y equitativo.

Poner fin a la violencia, es un requisito previo para que nuestro estado pueda lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para llevar a Querétaro al siguiente nivel.

23. La convivencia escolar debe ser abordada en el diseño de las políticas públicas con un enfoque preventivo y formativo, desarrollando un sentido de pertenencia y arraigo en la comunidad escolar, fomentando y construyendo ambientes escolares propicios para cumplir con los propósitos de la educación, en los que se reconoce como principios rectores la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, así como la corresponsabilidad entre los miembros que integran la comunidad escolar.

Por lo anteriormente expuesto, con el objeto de promover entornos escolares seguros, sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:



LX
LEGISLATURA

Ley que Promueve una Cultura de la Paz y Entornos Escolares Libres de Violencia en el Estado de Querétaro:

Artículo Único: Se adiciona el Título Décimo, los artículos 86, 87, 88, 89 y 90; así mismo se deroga el artículo 36 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 36. Derogado

Título Décimo De la Cultura de la Paz, y Entornos Escolares Libres de Violencia

Artículo 86. En la impartición de la educación para menores de dieciocho años, la autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos; asimismo, que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, en los lineamientos que para tal efecto se establezcan de conformidad con la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Los docentes y el personal que labora en los planteles educativos tanto públicos como privados deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los estudiantes y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro como autoridad de primer contacto y de vinculación, en su caso, con la autoridad correspondiente.



LX
LEGISLATURA

Cuando exista ausentismo del estudiante por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de las madres y los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, las autoridades escolares de las instituciones educativas del tipo básico, , darán aviso de esta circunstancia a la Procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro como autoridad de primer contacto y de vinculación, en su caso, con la autoridad correspondiente.

Artículo 87. La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal en todos los niveles y modalidades, en el ámbito de su competencia, promoverán entornos de no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el diálogo constructivo así como el sentido de responsabilidad y solidaridad, en la que se deberán involucrar los educandos, los docentes, las madres y los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, así como el personal de apoyo, asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender los conflictos y los actos de violencia que se detecten en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo las acciones contempladas en la Ley General de Educación.

Artículo 88. La Secretaría emitirá los lineamientos que sirvan como base en la elaboración de los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo que antecede, entre otros, para la prevención y atención de los conflictos y la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa de instituciones educativas tanto públicas como privadas para su detección oportuna con el fin de salvaguardar la integridad de los educandos.

A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución de conflictos y controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 89. Las instituciones educativas deberán contextualizar dichos protocolos dependiendo de su tipo y nivel educativo; asimismo, deberán contar con los mecanismos necesarios para hacer efectivo el desarrollo de los Protocolos.



LX
LEGISLATURA

Artículo 90. Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, deberán desarrollar programas para fomentar la cultura de paz y la restauración de las relaciones interpersonales a través de los medios alternativos de solución de conflictos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a los 9 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Atentamente

Las y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN)

Diputada Ana Paola López Birlain

Diputada Maricruz Arellano Dorado



LX
LEGISLATURA

**Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo
Rojas**

Diputada Leticia Rubio Montes

Diputado Guillermo Vega Guerrero

Diputada Dulce Imelda Ventura Rendón

Diputada Liz Selene Salazar Pérez

Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero

Hoja de firmas de la Iniciativa de Ley que Promueve una Cultura de la paz y entornos Escolares Libres de Violencia en el Estado de Querétaro.

La y el integrante del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente

**Diputada Martha Daniela Salgado
Márquez**

Diputado Manuel Pozo Cabrera



LX
LEGISLATURA

Hoja de firmas de la Iniciativa de Ley que Promueve una Cultura de la paz y entornos Escolares Libres de Violencia en el Estado de Querétaro.

Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera

Diputado Enrique Antonio Correa Sada

Diputada Mariela del Rosario Morán
Ocampo

Diputada Alejandrina Verónica Galicia
Castañón

Diputado Uriel Garfias Vázquez

Diputado Germán Garfias Alcántara